

En virtud a los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 y PCSJA20- 111532 de 2020, los términos del presente asunto fueron suspendidos desde el día 16 de marzo de 2020, y con el Acuerdo PCSJA20-11567 de la misma anualidad se prorrogó la suspensión de términos judiciales desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, así como también, con el mismo se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020. **Ingreso al Despacho:** 23 de Junio de 2020.

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL
Ejecutante: LUZ MARY RAMIREZ
Demandado: NELSON RODRIGUEZ MORENO
Radicación: 2016-00120-00
Providencia: Auto Interlocutorio

Con ocasión del **Acuerdo PCSJA20-11581 de 2020**; el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado la suspensión de términos.

Por consiguiente, procede el Despacho a la revisión del expediente, advirtiéndose que en el presente asunto, mediante auto de fecha 25/01/2018, se Ordenó Seguir Adelante la Ejecución. Igualmente, el último pronunciamiento efectuado por el Juzgado, data del 05 de marzo del 2018, correspondiente al auto que modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el 13/02/2018; sin más actuaciones posteriores.

Así las cosas, se tiene que en este proceso se configuran los efectos previstos en el **numeral 2º, Literal b) del art. 317 del C.G. del P**; razón por la cual, es procedente decretar el Desistimiento Tácito.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO. *DECRETAR* el DESISTIMIENTO TÁCITO en el presente proceso, por lo motivado en precedencia. En consecuencia,

SEGUNDO. *TERMINAR* esta acción EJECUTIVA A CONTINUACION promovida por LUZ MARY RAMIREZ en contra de NELSON RODRIGUEZ MORENO, en aplicación de la figura del desistimiento tácito.

TERCERO. *NO CONDENAR* en costas y perjuicios, por disposición normativa.

CUARTO. *ARCHIVAR* el expediente, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

cjms

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3f85fe65e8f48e6348ecc6d18f4522a39731cfc7e4bc502b59102dcec568dbf

Documento generado en 01/07/2020 09:18:51 AM